



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-909-GDEBA-DPLTMTGP

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 6 de Septiembre de 2021

Referencia: RESOLUCION EX-2018-13532719--GDEBA-DLRTYEBRAMTGP

VISTO el Expediente EX-2018-13532719--GDEBA-DLRTYEBRAMTGP, el artículo 39 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 10.149, N° 12.415 y N° 15.164, los Decretos Provinciales N° 6409/84, N° 590/01 y N° 74/20, y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 2 del expediente citado en el exordio de la presente luce acta de infracción MT 0302-002510 labrada el 20 de julio de 2018, a **COMPANÍA FINANCIERA ARGENTINA SA** (CUIT N° 30-53800640-4), en el establecimiento sito en calle Pellegrini N° 1412 de la localidad de Bragado, partido de Bragado, con igual domicilio constituido de la localidad de Bragado, y con domicilio fiscal en avenida Paseo Colón N° 746 Piso 4° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; ramo: servicios de intermediación financiera realizada por las compañías financieras; por violación al artículo 6° de la Ley N° 11.544;

Que el acta de infracción de la referencia se labra por exhibir con irregularidades, la planilla horaria que establece la Ley N° 11.544;

Que habiendo sido notificada la apertura del sumario, conforme cédula obrante en orden 10, la parte infraccionada se presenta en orden 11 y efectúa descargo en legal tiempo y forma (artículo 57 de la Ley N° 10.149);

Que, en su escrito de descargo, la parte sumariada acompaña prueba documental en copia certificada consistente en la planilla horaria debidamente rubricada;

Que el punto 2) del acta de infracción de la referencia, se labra por haber sido presentada la planilla horaria con irregularidades al no estar a la vista y actualizada, artículo 6° de la Ley N° 11.544), encuadrándose tal conducta en lo previsto por el artículo 2° inciso "b" Anexo II del Pacto Federal del Trabajo ratificado por la Ley N°12.415, afectando a seis (6) trabajadores;

Que por lo expuesto cobra vigencia el acta de infracción MT 0302-002510, la que sirve de acusación, prueba de cargo y hace fe, mientras no se pruebe lo contrario, conforme lo establece el artículo 54 de la Ley 10149;

Que ocupa un personal de más de quinientos (500) trabajadores, meritándose por seis (6) trabajadores;

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente en virtud de las facultades conferidas por la Resolución MTBA N°335/2020 –RESO-2020335-GDEBA-MTGP;

Por ello,

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE LEGISLACION DEL TRABAJO

DEL MINISTERIO DE TRABAJO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aplicar a **COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA SA** una multa de **PESOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA (\$ 43.740)** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5º y 9º del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo y normas modificatorias (ratificado por la Ley N° 12.415) por los incumplimientos a la normativa vigente en materia laboral, en infracción al artículo 6º de la Ley N° 11.544.

ARTICULO 2º. El pago de la multa impuesta en el artículo anterior deberá ser efectuado dentro de los diez (10) días de encontrarse firme y consentida la presente resolución, mediante las modalidades de pago habilitadas por este Ministerio de Trabajo a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuyo costo operativo será a cargo exclusivo y excluyente del deudor. La falta de pago en término dará origen a la aplicación de intereses punitivos sobre el monto adeudado, calculados desde la fecha de la mora hasta la del efectivo pago, ello bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento se aplicarán los artículos 47, 51, 52 y 52 bis de la Ley N° 10.149, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 10 del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por la Ley N° 12.415 en su caso.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar al Registro de Infractores y notificar por intermedio de la Delegación Regional de Trabajo y Empleo Bragado. Incorporar al SINDMA. Oportunamente, archivar.

Digitally signed by PINTOS Lorena Gabriela
Date: 2021.09.06 13:51:43 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Lorena Gabriela Pintos
Directora Provincial
Dirección Provincial de Legislación del Trabajo
Ministerio de Trabajo

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.09.06 13:51:45 -03'00'